

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Prohibición de elevar los precios

El Excmo Sr Ministro del Interior, en telegrama postal, me dice lo siguiente:

«Habiendo llegado a S. E. el Jefe del Estado y del Gobierno, y a este Ministerio, quejas reiteradas contra injustificada elevación de precios antiguos en muchas localidades territorio Nacional, participo V. E. ser propósito del Gobierno mantener toda la costa nivel vida 18 julio 1936. Encarezco V. E. ponga medios para ello, no tolerando alzas ningún artículo sin previa autorización, insistiendo publicidad esta medida y aquél propósito. Sirvase proceder enérgicamente contra quienes infrinjan esta norma, los que sin perjuicio severísima sanción gubernativa que deberá imponerles, han de ser entregados a la jurisdicción de Guerra, como presuntos autores delito rebelión, apartado e) del artículo 6.º del Bando del 18 de julio de 1936. Recuerde V. E. la gran importancia de este problema retaguardia, cuya resolución queda encomendada, directamente, a la Autoridad y responsabilidad de V. E.»

Reforzada la línea de conducta que este Gobierno Civil viene siguiendo con la antecedente y terminante Orden del Ministro del Interior, se hace público para general conocimiento y asimismo para que todos sepan que he de ser inflexible en el cumplimiento de la misma, castigando con el máximo rigor a los que eleven los precios sin estar debida y previamente autorizados para ello, sin perjuicio de ponerlos a disposición de la Autoridad Militar, como presuntos autores del delito de auxilio a la rebelión.

Al mismo tiempo encarezco a la Guardia Civil, a los Alcaldes de la provincia, a las Juntas de Abas-

tos y Precios y al público en general, pongan en mi conocimiento cuantos casos sepan, de abusos por parte de comerciantes e industriales.

Además, con este motivo, recuerdo a todos la vigencia de mis bandos de 26 y 28 de julio de 1937, relativos a los contratos de viviendas, con y sin muebles y de bonificaciones sobre los precios autorizados para Hoteles y Pensiones, que coadyuvan con su recta aplicación, al fin perseguido por el Excmo Sr Ministro del Interior.

Burgos 10 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 26 de enero de 1938.

Aprobar el Proyecto de Reglamento del régimen y funcionamiento de la Excm. Diputación provincial para el procedimiento administrativo en la tramitación de asuntos, con las modificaciones propuestas por la Ponencia de Gobierno, y otorgar al Sr. Secretario un voto de gracias por la intensa labor que se ha desarrollado en la redacción del citado Reglamento, cuyo trabajo ha visto con mucho agrado la Comisión Gestora.

Anunciar una segunda subasta bajo el mismo pliego de condiciones que las anteriores para la contratación de carbones con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el corriente año; para la contratación de harina para la elaboración del pan con destino al consumo de los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia durante el año actual; para la adquisición de los artículos de

suministro que constituyen el racionado con destino a los acogidos en las Casas de Caridad, Maternidad y Expósitos durante el mismo período de tiempo, y para la contratación de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en el Hospital provincial durante el año actual.

Acceder a lo solicitado por el contratista de carne para los Establecimientos de Beneficencia, y en su consecuencia que a partir de 1.º de enero de 1938, y hasta el momento en que mediante la tramitación en curso, se logre nueva adjudicación del suministro de la carne a dichos Establecimientos, se abonen al rematante anterior D. Isidro Miguel, durante la prórroga del contrato, las cifras que resulten aplicando la baja de subasta al precio fijado por las Autoridades de Abastos.

Fijar en tres pesetas diarias la cuota que ha de satisfacer don Agustín Rodríguez, vecino de Burgos, por estancia en el Manicomio de Valladolid de su hijo Policarpo Francisco Rodríguez; en 1'50 la que ha de satisfacer D. Cándido Martín Álvarez, vecino de Aranda de Duero, por estancias de su esposa Paula Nevares Ribota, y relevar de la cuota asignada a Marina Serna, de Montorio, por estancias de su hija Nicolasa Serna Serna, haciéndose cargo la Diputación de las fincas propiedad de la demente, como heredadas de su padre.

Entregar a Eusebio del Cura, de Tubilla del Lago, su hijo Eustasio, acogido en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Aprobar la nómina que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la remuneración fija que le corresponde percibir por la inspección técnica de las obras de ca-

minos vecinales referentes al cuarto ejercicio de 1937.

Autorizar a D. Eutiquiano Soto, de Redecilla del Campo para construir una rampa de accesos a una finca de su propiedad contigua al camino vecinal que cruza dicho pueblo.

Devolver la fianza que tenía constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso el contratista de acopios de piedra don Victoriano Esteban Ortiz, vecino de Gmiel del Mercado

Declarar ejecutivo y firme el acuerdo de 23 de diciembre en que fué aprobado el presupuesto general de esta Diputación para el ejercicio actual de 1938 y que se ponga en ejecución en todas sus partes.

Conceder el derecho a obtener cédula personal de décimosexta clase de la tarifa 1.ª como padres de familia numerosa a D. Tomás Cañizal, vecino de Arandilla y don Jesús Linares, de Lerma.

Reclamar datos para resolver lo que proceda en los expedientes instruidos a virtud de instancias suscritas por D. Manuel Arroyo y D. Claudio Fernández, vecinos de Villadiago, solicitando se modifique la clasificación de sus cédulas personales.

Desestimar la petición de don Fernando Ausín Marín, vecino de Humada, solicitando se varíe la clasificación de su cédula personal.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar un expresivo voto de agradecimiento a favor de D. Isaac Martínez Mata por haber reservado la atención a los acogidos en los Establecimientos benéficos provinciales de invitarles a dos sesiones de cine los días 24 y 25 del corriente en el Teatro Principal, así como por haber entregado el donativo de 200 pesetas para atenciones benéficas.

Burgos 26 de enero de 1938 = Segundo Año Triunfal. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz

Oyuclos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en expediente para exacción de multas e indemnización decretada por la J.atura del Distrito Forestal de Burgos, contra D. Pablo Marquinez Fernández, vecino de Lagrán (Alava), he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100, como de la propiedad de dicho multado, los bienes siguientes:

198 kilogramos de cebada, buena calidad, tasados en 72 pesetas.
182 id. de avena, idem id., en 56.
60 id. de maíz, idem id., en 27.
229 id. de trigo, idem id., en 106.
20 id. de alholva, idem id., en 5.
Un cerdo, en 100.

Dos cómodas, en mediano uso, en 60.

Una máquina de coser, en idem id., en 50.

Tres cuadros de comedor, en idem id., en 6.

Doce cuadros de imágenes religiosas, en idem id., en 25.

Dos lunas, en buen uso, en 12.

Cuya subasta tendrá lugar, simultáneamente, en los Juzgados de primera instancia de Laguardia y esta ciudad, el día 28 de los corrientes y sus once horas de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta han de depositar previamente los licitadores en la mesa del juzgado el 10 por 10 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada y que los bienes se hallan depositados en poder de don Abraham Marquinez, vecino de Lagrán, en donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Miranda de Ebro a 7 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Angel Ruiz.—Ante mí: Jaime Pérez.

León

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la indemnización de 5.000 pesetas que como responsabilidad civil fué señalada por la Autoridad Militar en expediente de incautaciones contra Virgilio Santamaría Ganzo, vecino de León, donde se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados y que luego

se reseñarán. El acto tendrá lugar en las salas audiencias de este Juzgado y de Castrojeriz, simultáneamente, el día 28 de febrero próximo y hora de las doce, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que los gastos de escritura serán de cuenta de los adquirentes, que no han sido presentados ni se suplentados títulos de propiedad y que tampoco están inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad por lo que no constan cargas.

Bienes objeto de la subasta.

Una tierra en término de Castrojeriz, a Las Labaúderas, de dos cuartales de cabida, linda N. río, S. Cesárea Virtud, E. río y O. Arroyo de las Condesas, tasada en 200 pesetas.

Otra en el mismo término, al Sendero, de cabida cuartal y medio, que linda N. y S. caminos, este herederos de Matías Antón y oeste sendero de Las Bodegas, en 60.

La mitad de otra tierra en término de Castrillo Matajudíos, antes de Castrojeriz, al sitio de Palmedo o Nava, de cinco cuartas a buen partir con su hermano Manuel, que linda N. arroyo, S. Esteban Alonso, E. herederos de Baltasar Ganzo y O. Esteban Alonso, en 65.

Dado en León a 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, (ilegible).

Piérnigas

EDICTO

D. Aniano Rebollo García, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan instruyendo diligencias sumariales sobre amenazas contra D. Teodoro Villalain Diez, de 35 años de edad, de estado casado, natural de Orón y residente y vecino de esta villa, ignorando en esta fecha su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que el día 20 del corriente mes, y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado municipal para celebrar el juicio de faltas que contra dicho sujeto recaiga y en caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar sin volver a citarle.

Lo que se hace público por medio del presente en el B. O. de la provincia.

Piérnigas 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Aniano Rebollo.—Por su mandato.—El Secretario, Nicasio Ortega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro

Practicada la liquidación del presupuesto carcelario de este partido correspondiente al ejercicio próxi-

mo pasado, queda expuesta al público con los documentos que la integran, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia durante los cuales podrán presentarse en las Oficinas de Secretaría las reclamaciones a que hubiera lugar,

Miranda de Ebro 4 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Establecido por este Ayuntamiento el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos sitos en este término municipal, con arreglo a las bases de la Ordenanza número 54, aprobada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con fecha 26 de enero del corriente año, y con arreglo a las bases 19 y 20 de dicha Ordenanza, están sujetos a dicho arbitrio, en su modalidad de tasa de equivalencia, los terrenos de la propiedad o posesión en cualquiera de sus formas, de Asociaciones, Corporaciones, Sociedades y otras personas jurídicas colectivas de carácter permanente, siendo el período de imposición de cinco años, a partir de 1.º de enero de 1933.

Al objeto de formar el Padrón de Contribuyentes por dicho concepto, los representantes legales de las personas jurídicas mencionadas vienen obligadas a presentar en este Ayuntamiento (Negociado de Plus Valía), dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, declaración jurada de todos los bienes inmuebles que posean y que estén sujetos a dicha tasa, con su descripción y valoración, conforme al modelo que facilitará el Negociado.

La falta de presentación de las aludidas declaraciones implica siempre la conformidad de la entidad propietaria con la estimación administrativa, y, en su consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones de la Administración, siendo además aplicables a estas omisiones las sanciones previstas en la base 35 de la repetida Ordenanza.

Miranda de Ebro 4 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, José María Aragüés.

Alcaldía de Buggedo.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en este día la venta de diferentes árboles, propiedad del municipio, sitos en terrenos del común de los términos del Camino del Molino, Camino Puente de San José y Camino del Convento; se anuncia por término de diez días, a fin de que aquellos que se consi-

deren perjudicados con tal acuerdo puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes durante dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Buggedo 6 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Serapio Sabando.

Alcaldía de Castil de Lences.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castil de Lences 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ubierna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Martín de Rubiales. Valle de Oca.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal, por siete meses de duración, a empezar el 1.º de marzo hasta el 30 de septiembre del año actual.

El haber que ha de disfrutarse el de 114'50 pesetas mensuales, pagadas por el Ayuntamiento mensualmente.

Los que deseen prestar el servicio a que corresponde el cargo, que es el de policía urbana y rural, presentarán la solicitud a este Ayuntamiento debidamente reintegrada, advirtiéndose que solo es con carácter interino, sin que dé derecho a propiedad en su día.

Villaquirán de los Infantes 2 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Francés

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.
A seis meses al 3'00 por 100.
A un año al... 3'50 por 100.